



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2962/2021**

VISTO:

El convenio marco de cooperación empresarial a suscribirse entre CENCAP S.A., CUIT 30-64397531-5 y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA;

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo la Municipalidad de Balnearia, dentro de sus objetivos y su planeamiento estratégico; la intención de fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de su personal;

Que TECLAB, desea colaborar en la formación de los estudiantes del INSTITUTO, otorgando a los mismos, la posibilidad de realizar las prácticas profesionales y trabajos prácticos, dentro de la estructura de la Municipalidad de Balnearia;

Que siendo que las prácticas profesionalizantes y los trabajos prácticos que se fueran a realizar dentro de los establecimientos que componen la Municipalidad de Balnearia, tendrán el carácter de prácticas educativas, entendidas en los términos de los artículos 15 y 16 de la ley 26.058;

Que el propósito perseguido por las partes es el de fomentar la capacitación y distribución de educación y colaboración mutua, en base a los compromisos que se detallan en el acuerdo marco a suscribirse y cuya copia se ANEXA a la presente;

Que TECLAB se compromete a otorgar a todo el personal de Municipalidad de Balnearia que desee estudiar una carrera o realizar un curso de aquellos detallados en Anexo III, un descuento del 10% del arancel; mientras que la Municipalidad de Balnearia



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

se compromete a admitir que los alumnos de TECLAB realicen su práctica profesional curricular correspondiente a los cursos y carreras detalladas siendo la naturaleza de la práctica de carácter netamente de *formación académica*;

Que tal como lo estipula el convenio la vigencia es por el plazo de doce (12) meses desde su suscripción y se renovará en forma automática, por períodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique su voluntad de no renovarlo;

Que siendo que el convenio citado resulta beneficioso no solo para el Municipio sino también para los estudiantes, a quienes se le permite realizar prácticas formativas, sin costo ni erogación alguna y con el beneficio de contar con un descuento en el arancel a todo dependiente del municipio que desee efectuar una carrera y/o especialización o curso;

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º): **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir con CENCAP S.A., CUIT 30-64397531-5, CONVENIO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL de conformidad al modelo que es adjunto a la presente como ANEXO.-----

ARTICULO 2º): **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de ejecutar el Convenio antes citado; y en general toda otra formalidad que fuere necesario a los fines de la implementación y ejecución del convenio marco.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 3º): EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado.-----

ARTICULO 4º): REFRÉNDESE el presente por parte de la por la Secretaria de Cultura y Protocolo, Srta. MARIA JULIANA GONZALEZ.-----

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiunos. -
PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 120/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 19 de agosto de 2021.